

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 » Un Año 500 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	---

Número 723

Diputación Provincial de Avila

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Encontrándose vacante en la plantilla funcional de esta Diputación la plaza de Arquitecto, se convoca, la provisión en propiedad de la misma, mediante Oposición libre, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes

B A S E S :

Primera. *Plaza a cubrir.*—La de Arquitecto Provincial, cuyo encuadramiento y clasificación es —conforme a los Decretos 2.056/1973, de 17 de Agosto y 688/1975, de 21 de Marzo—, la siguiente: Grupo de Funcionarios de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, clase de Técnicos Superiores.

La plaza tiene asignado el coeficiente retributivo 5'0, trienios, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar, asignación por incentivos, los complementos de destino, y las gratificaciones que procedan por disposición legal o reglamentaria o por acuerdo de la Diputación.

Las funciones que correspondrán al titular de la plaza consistirán —con dirección de la Sección o Unidad Técnica de Arquitectura— en la relación de cuantos cometidos o trabajos propios de la titulación y profesión de Arquitecto Superior, se precisen en la Administración Provincial, en relación a las obras, instalaciones, servicios o actividades, tanto de la Diputación como de los Municipios a los que la misma presta cooperación y ayuda.

Fundamental, pero no exclusivamente, tales cometidos serán: Elaboración y redacción de proyectos de obras, instalaciones y servicios, dirección de los mismos; estudio y redacción de planes y programas urbanísticos; dirección; dirección de los servicios y trabajos de conservación y reparación arquitectónica de edificios e instalaciones de la Diputación; asistencia Técnica a los Municipios a que se preste la misma, emisión de informes, dictámenes o valoraciones, etcétera.

Segunda. *Condiciones.*—La concurrencia a la oposición será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones básicas de capacidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) No hallarse comprendido en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios Locales.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Tener, conforme a la disposición transitoria 5.ª del Decreto 688/1975, una edad superior a 18 años cumplidos, sin exceder de 50.

g) Hallarse en posesión del título de Arquitecto Superior o haber cursado y aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos correspondientes a su expedición.

h) Haber prestado, en caso de aspirantes femeninos, el Servicio Social o encontrarse en supuestos de exención del mismo.

Tercera. *Presentación de solicitudes y admisión.*—Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo mediante instancia debidamente reintegrada, de acuerdo con la Legislación del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados y Ordenanza Provincial de Tasas de Administración, en la que manifestarán expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas en la Base segunda, con referencia al momento de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, sin que haya de presentarse documento alguno acreditativo de tales extremos. En la instancia, además, deberá expresar el aspirante que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General de esta Diputación en horas de oficina y durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañarse a las mismas justificante de haber ingresado en Depositaria la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen: dicha cantidad no será devuelta más que en el caso de que el solicitante fuera excluido por falta de algún requisito formal o de capacidad general. También podrá realizarse la presentación de instancias y el pago de los derechos a través de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Durante el plazo de presentación de instancias estará expuesta al pú-

blico en la Oficina de Personal de la Secretaría Provincial la presente convocatoria, pudiendo ser examinada por quienes lo deseen.

Aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará la misma en el tablón de anuncios provinciales y en los BOLETINES OFICIALES de la Provincia y del Estado, pudiendo entablarse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles.

Cuarta. *Tribunal.*—Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del vigente Reglamento de Funcionarios Locales y disposiciones concordantes, el Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente, que será el de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue y los siguientes Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, nombrado por el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Colegio Oficial de Arquitectos a que pertenece Avila; un representante de la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda.

Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Determinada la composición del Tribunal se publicará en el tablón de anuncios y en los BOLETINES OFICIALES de la Provincia y del Estado, pudiendo ser recusados los miembros del Tribunal por los interesados cuando concurren las circunstancias previstas en la legislación vigente.

Quinta. *Pruebas y ejercicios, desarrollo y calificación.*—La práctica de la oposición no podrá dar comienzo hasta que hayan transcurrido, por lo menos, 4 meses desde la publicación de la convocatoria; en ningún caso, el plazo que medie entre tal publicación y el comienzo del procedimiento de selección podrá exceder de ocho meses.

La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios. El primer ejercicio será escrito y consistirá en el desarrollo, durante dos horas como máximo, de dos temas determina-

dos por sorteo dentro del temario que figura como anexo I de la presente convocatoria; cada tema habrá de corresponder a una de las dos partes que integran dicho anexo.

El segundo ejercicio será igualmente escrito y consistirá en desarrollar, en un tiempo máximo de dos horas y media, dos temas que se propondrán por el Tribunal dentro del ámbito de materias y cuestiones que se enumeran en el anexo II de la presente convocatoria, pero sin necesidad de circunscribirse a epígrafes concretos del mismo.

El tercer ejercicio será de carácter práctico y consistirá en realizar un bosquejo o esquema de solución técnica sobre un supuesto que se planteará por el Tribunal dentro del ámbito de materias o cuestiones a que se hace referencia en el anexo II de la presente convocatoria.

Los ejercicios de la oposición se valorarán puntuando los miembros del Tribunal de 0 a 10 las actuaciones de los aspirantes en cada uno de ellos; por ser eliminatorios, los opositores deberán obtener en cada ejercicio una puntuación mínima media de 5 puntos para no ser descalificados y poder continuar en el procedimiento de selección.

La fecha, hora y lugar de comienzo de la oposición se anunciarán, al menos, con quince días de antelación en el tablón de anuncios provinciales y en los BOLETINES OFICIALES de la Provincia y del Estado. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros. Será de aplicación en el desarrollo del sistema de selección lo establecido en los preceptos del Reglamento para Ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1.411/1968, de 27 de Junio. Las calificaciones y resultado de las distintas fases de la oposición se publicarán mediante anuncio en el tablón de edictos señalando además, lugar, día y hora para realización de la siguiente fase.

Sexta. *Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.*—Terminada la práctica de la

oposición, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento del aspirante que hubiere aprobado todos los ejercicios, o si fuesen más de uno, del que hubiere obtenido superior puntuación, considerándose eliminados los de puntuación inferior. Elevada dicha propuesta, que será vinculante, se requerirá al aspirante propuesto para que en plazo de treinta días hábiles, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos para tomar parte en la oposición y concretamente los siguientes:

a) Certificación de nacimiento.
b) Declaración de no hallarse incurso en supuesto de incapacidad para ser nombrado funcionario provincial.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de residencia.

d) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebellados.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el ejercicio de la función.

f) Título oficial de Arquitecto Superior o documento acreditativo de haber efectuado el abono de los derechos para su expedición, o testimonio fehaciente de uno u otro documento.

g) Documento acreditativo de la prestación del Servicio Social, en caso de aspirantes femeninos, o de encontrarse en supuesto de exención del mismo.

Si el aspirante propuesto no presenta dentro del referido plazo y salvo caso de fuerza mayor, su documentación íntegra, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda. En este supuesto el Tribunal formulará propuesta adicional del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siga en puntuación al inicialmente propuesto; si solo hubiese aprobado éste todos los ejercicios, se declarará desierta la plaza. Presentados los documentos indicados por el aspirante

propuesto inicial o adicionalmente, se procederá a nombrar al mismo funcionario en propiedad, debiendo tomar posesión en el plazo reglamentario.

Séptima. Normas aplicables.— Para lo no previsto en la presente convocatoria o en cuanto la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán las normas de la Ley de Régimen Local, Reglamento para Ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1.411/1968, de 27 de Junio y Reglamento de Funcionarios Locales (artículos 20 y siguientes).

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Octava. Anuncios de la convocatoria.— Una vez aprobada la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios Locales, modificado por Ordenes de 11 de Noviembre de 1957 y 18 de Febrero de 1965, se publicará en el tablón de anuncios de este Palacio Provincial y en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado, con expresión de los datos fundamentales de la misma, pudiendo ser impugnada por los interesados mediante recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Avila, a diez de Marzo de mil no-cientos setenta y siete.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.—Oficial Mayor, en funciones de secretario, Arturo Familiar.

A N E X O I

Cuestionario para el primer ejercicio de la oposición destinada a la provisión en propiedad de plaza de Arquitecto

Primera parte.—Régimen Local

na 1.—Estructura y organización de la Administración General del Estado en materia: ideas fundamentales con especial referencia a sus órganos periféricos a nivel provincial.—Las Comisiones Provinciales

Tema 2.—Administración Local en España.—Entidades que comprende. Normativa sobre Régimen Local.

Tema 3.—El Municipio.—Competencias municipales.—Organización municipal.

Tema 4.—La Provincia como Entidad Local.—Competencias y ámbito de actuación.—Estructura y organización de las Diputaciones Provinciales.

Tema 5.—Competencias de las Diputaciones Provinciales en orden a cooperación con los Municipios.—El Plan de Obras de la Provincia y su régimen.

Tema 6.—Bienes de las Entidades Locales: Clases y Régimen.—El servicio público en la esfera local, con especial referencia a las Diputaciones Provinciales; modos o formas de gestión de los servicios locales.

Tema 7.—Obras de las Entidades Locales.—Proyectos de obras: documentos que los integran; aprobación, publicidad y ejecución.—La expropiación forzosa en la esfera local.

Tema 8.—Contratación administrativa en el ámbito local, con especial referencia a los contratos de obras.—Normativa aplicable.—Sistemas de selección de contratistas.—Perfeccionamiento y formalización de los contratos.—Garantías de la contratación.

Tema 9.—Cumplimiento y desarrollo de los contratos de obras de las Entidades Locales.—Extinción de tales contratos.—Recepción y liquidación de las obras.—Revisión de precios.

Tema 10.—Ideas fundamentales sobre régimen jurídico de las Entidades Locales y procedimiento administrativo en la esfera Local.—Revisión de actos de las Entidades Locales en vía administrativa y jurisdiccional.—Responsabilidad de las Entidades Locales.

Tema 11.—La función pública local y su régimen.—Grupos de funcionarios de Administración Local.—Derechos y deberes de los funcionarios locales; responsabilidad de los mismos; régimen disciplinario.

Tema 12.—Organización de la Diputación Provincial de Avila.

Segunda parte.—Normativas especiales

Tema 13.—Ordenación urbana y urbanismo en España.—Normativa vigente en la materia.—Principios informadores de tal normativa.—Entidades y órganos de la Administración Pública con competencia en el orden urbanístico.

Tema 14.—Planeamiento urbanístico.—Clases de planes.—Planes Directores Territoriales de Coordinación.—Procedimiento para elaboración y aprobación de los Planes.—Competencias de las Diputaciones Provinciales respecto al planeamiento urbanístico.—Vigencia de los Planes Urbanísticos y efectos de los mismos.—Normas subsidiarias del planeamiento.

Tema 15.—Clasificación urbanística del suelo y régimen jurídico del mismo.—Limitaciones, cargas y obligaciones urbanísticas.—Parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 16.—Ejecución de los planes de ordenación urbana.—Sistemas de actuación.—Expropiaciones urbanísticas: criterios de valoración.

Tema 17.—Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo.—Formas de actuación: licencias, órdenes de ejecución, suspensión de obras, policía de edificios ruinosos.

Tema 18.—Actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.—Intervención administrativa respecto a las mismas.—Normativa aplicable.—Régimen.

Tema 19.—Monumentos histórico-artísticos.—Legislación protectora.—Facultades de la Administración.—Competencias de las Diputaciones al respecto.

Tema 20.—Actuación administrativa en defensa del paisaje y del medio ambiente.—Normativa aplicable.

A N E X O II

Cuestionario para los ejercicios segundo y tercero de la Oposición destinada a proveer en propiedad la plaza de Arquitecto de esta Diputación

1.—La provincia de Avila: Urbanismo y Arquitectura.

Ideas fundamentales sobre condiciones geográficas — físicas, económicas y humanas — y estructura socioeconómica de la provincia de Avila.—Áreas comarcales y características de las mismas; zonas urbanas, zonas rurales, zonas industriales.

Aspectos y zonas, monumentales en lo histórico-artístico, dentro de la provincia de Avila.—Criterios sobre su conservación y protección.

Tipos de paisaje en la provincia de Avila y zonas paisajísticas.—Criterios en orden a conservación y protección del paisaje provincial.

Arquitectura tradicional en la provincia de Avila, según sus zonas.

Criterios sobre edificaciones adecuadas en la provincia de Avila, según sus áreas y zonas.

Criterios sobre planeamiento urbanístico adecuado según las áreas y zonas de la provincia de Avila.

2.—Edificaciones Públicas

Edificaciones destinadas a servicios públicos provinciales de asistencia sanitaria (Hospitales médicos, quirúrgicos, Hospitales psiquiátricos, Hospitales geriátricos): condiciones técnicas funcionales y estéticas.

Edificaciones destinadas a servicios públicos provinciales de asistencia social (Hogares o colegios infantiles y juveniles; centros de asistencia a menores; Colegios de sordomudos; Residencias para ancianos): condiciones técnicas, funcionales y estéticas.

Edificaciones destinadas a servicios públicos provinciales de cultura (Bibliotecas; Museos; Centros de conferencias y conciertos; Conservatorios de música; Escuelas de danza, escuelas de be-

las artes): Condiciones técnicas, funcionales y estéticas.

Edificios públicos de Entidades Locales destinados a funciones representativas y burocráticas (Palacios Provinciales y Casas Consistoriales, distinguiendo, respecto a estas, según importancia de núcleos de población): condiciones técnicas, funcionales y estéticas.

Construcciones destinadas a parques y talleres de vehículos y maquinaria, parques o servicios de extinción de incendios y similares.—Condiciones.

Construcciones escolares e instalaciones deportivas municipales: condiciones técnicas, funcionales y estéticas, distinguiendo según tipos de municipios.

Edificios municipales destinados a mercados y mataderos: condiciones técnicas, funcionales y de toda índole según volúmenes o tipos de núcleos de población.

Cementerios municipales: condiciones y características según tipos de municipios.

Edificios municipales destinados a Centros Sanitarios de carácter local (Dispensarios, Casas de Socorro, Centros de Higiene): condiciones técnicas y de toda índole.

Parques y jardines públicos y zonas de recreo y esparcimiento al aire libre: condiciones según núcleos de población.

Edificios municipales destinados a Centros recreativos o comunitarios: condiciones de toda índole, según importancia de núcleos de población.

3.—Organización.

Criterios en orden a organización de la Sección o Unidad Técnica de Arquitectura de la Diputación, con funciones fundamentales de programación urbanística y de obras, dirección de obras, conservación de edificios provinciales y asistencia técnica a los municipios.

Avila, a diez de Marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

El Oficial Mayor, En funciones de Secretario, Arturo Familiar.

Las precedentes Bases y Programa fueron aprobados por acuerdo del Pleno Corporativo en Sesión celebrada el día diecisiete de Marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.—El Oficial Mayor, En funciones de Secretario, Arturo Familiar.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO MUNICIPAL DE AVILA
Manuel del Ojo Velayos, Juez Municipal de Avila y su Comarca Judicial.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este juzgado en virtud de demanda formulada por D. Félix Jiménez González, mayor de edad, soltero, vecino de Sanchorreja (Avila), bajo la dirección del Letrado D. Mauricio Mata González, contra Doña María Gutiérrez Herráez, mayor de edad, viuda, de la misma vecindad, sobre servidumbre de paso y subsidiariamente sobre constitución de la misma, hoy en ejecución de sentencia, por providencia de esta fecha se ha acordado citar a los herederos de la expresada demandada Doña María Gutiérrez Hernández, para que asistan el día veinte de abril próximo y hora de las diecisiete treinta en la finca al sitio del «Cercadillo» del término de Sanchorreja en que tendrá lugar la determinación de los límites de la servidumbre constituida y dar posesión a la parte actora de la misma.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los herederos de la demandada Doña María Gutiérrez Herráez, cuyos domicilios se ignoran, expido el presente en Avila, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Manuel del Ojo Velayos. —795

HERMANDAD SINDICAL DEL CAMPO DE EL TIEMBLIO

ANUNCIO

Don Narciso Piquero Cabriero, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de El Tiemblo, hace saber:

Que durante el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, estará expuesto al público para oír reclamaciones, el Padrón de los contribuyentes de esta Hermandad, con las derramas correspondientes al pasado ejercicio de 1976

Finalizado dicho plazo, serán presentados los recibos al recaudador para efectuar su cobro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Tiemblo, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Presidente, Narciso Piquero. —683

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de servir de base en la subasta del arriendo del local titulado Ambigú del Cipe.

Peguerinos, 1 de abril de 1977.—El Alcalde, A. Herranz. —707

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la celebración de la subasta para la práctica del aprovechamiento made- rable de 592 pinos secos, con 578 metros cúbicos de madera, autorizado por la Jefatura Provincial del ICONA, en el monte número 20 del Catálogo, de los propios de esta Corporación, correspondiente al año 1977, queda expuesto al público el expresado pliego de condiciones en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días hábiles a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones, en su caso.

Piedralaves, a 5 de abril de 1977.—El Alcalde, José María González López. —756

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada del día 18 de noviembre de 1976, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para ejecución de un Vacunadero Municipal de Ganado, queda expuesto al público dicho pliego de condiciones en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Piedralaves, a 5 de abril de 1977.—El Alcalde, José María González López.

IMPRESA PROVINCIAL